

**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Ingresos.

##### 4.1.3 Egresos.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.5 Revisión de recursos.

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Tecnológica de Oriental**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.**

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de Cumplimiento Financiero**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Oriental, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$21,388,955.27	\$21,388,955.27	100.00 %
Egresos	\$42,510,376.63	\$4,132,380.36	97.21 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$21,388,955.27 la muestra auditada fue por \$21,388,955.27 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$42,510,376.63 la muestra auditada fue por \$4,132,380.36 se alcanzó una revisión del 97.21 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández contratado por la Universidad Tecnológica de Oriental para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Oriental, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### **3.5 AUDITOR EXTERNO**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$387,231.25

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado Ejercicio (2018) más Resultado Ejercicios Anteriores (2018), del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$387,231.25; derivada del cruce contra el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 del documento Estado de Situación Financiera. (Anexo 1)

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje los Resultados de Ejercicios Anteriores de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$387,231.25 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 25/100 M.N) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que las adquisiciones y servicios con cargo al resultado de ejercicios anteriores no son un adeudo de ejercicios anteriores; deberá remitir los cheques cancelados con su política contable para estos y asimismo deberá remitir la autorización por parte del comité de control y desempeño para afectar el remanente.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$212,304.54

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$212,304.54; derivada del cruce contra el concepto Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos. (Anexo 2)

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje los ingresos de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Los Estados Financieros deberán reflejar cifras correctas.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Recomendación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de los Estados Financieros y fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,229,787.96

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$4,229,787.96; derivada del cruce contra el concepto Inversión Pública, del documento Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). (Anexo 3)

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje los Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Bienes o Servicios**

Importe Observado: \$123,400.00

Aclarar y justificar el saldo de la subcuenta AXA seguros S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Reporte de la Integración por Antigüedad de Saldos con Documentación Comprobatoria

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Los registros contables en las pólizas no están de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria por los anticipos a los proveedores.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$123,400.00 Corresponde a la suma de las pólizas de registro contable D00071 del 21/06/2017, D00073 del 22/06/2017 y D00075 del 23/06/2017, remitir la aclaración y justificación de la antigüedad del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias, documentación comprobatoria por los anticipos a proveedores, así mismo de las Notas a los Estados Financieros deberá aclarar, justificar y en su caso corregir si los Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente son a 90 días. por lo que Incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 4).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$123,400.00 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria que menciona en el Dictamen Técnico-Jurídico remitido. Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4.1.2 Ingresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$212,304.54

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$212,304.54 Corresponde a saldo devengado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros ingresos.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI emitidos por los ingresos, Solicitud de Recursos y Estado de cuenta bancario donde refleje el deposito, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 5).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$21,176,650.73

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos  
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$21,176,650.73 Corresponde a saldo devengado del Estado Analítico de Ingresos, del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI emitidos por los ingresos, Solicitud de Recursos y Estado de cuenta bancario donde refleje el deposito, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 6).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**4.1.3 Egresos**

**7 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Monto Observado: \$1,119,537.45

P00965 de fecha, 14/10/2019 por \$243,604.80

P00969 de fecha, 29/10/2019 por \$243,604.80

P00973 de fecha, 30/10/2019 por \$135,536.84

P01224 de fecha, 13/12/2019 por \$249,386.40

P01312 de fecha, 20/12/2019 por \$247,404.61

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$1,119,537.45, Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneración de Carácter Permanente, según registros de los auxiliares de Cuentas del mes de octubre y diciembre. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Oriental. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su Comité; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, deberá remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 7).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Monto Observado: \$879,259.21

P00965 de fecha, 14/10/2019 por \$191,773.93

P00969 de fecha, 29/10/2019 por \$192,202.74

P00973 de fecha, 30/10/2019 por \$101,302.24

P01322 de fecha, 12/12/2019 por \$7,263.72

P01224 de fecha, 13/12/2019 por \$190,815.99

P01312 de fecha, 20/12/2019 por \$195,900.59

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$879,259.21, Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneración de Carácter transitorio, según registros de los Auxiliares de Cuentas del mes de octubre y diciembre. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Oriental. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su Comité; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, deberá remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 8).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones Adicionales y Especiales

Monto Observado: \$1,369,001.87  
P01220 de fecha, 31/12/2019 por \$536,952.28  
P01322 de fecha, 12/12/2019 por \$4,842.48  
P01327 de fecha, 16/12/2019 por \$8,000.00  
P01329 de fecha, 17/12/2019 por \$51.10  
P01300 de fecha, 18/05/2021 por \$531,210.59  
P00973 de fecha, 30/10/2019 por \$11,833.96  
P01198 de fecha, 04/12/2019 por \$276,111.46

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$1,369,001.87, Corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros de los Auxiliares de Cuentas del mes de octubre y



diciembre. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Tecnológica de Oriental. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada por su Comité; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. Asimismo, deberá remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaria de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. (Anexo 9).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Monto Observado: \$93,285.74

C00627 de fecha, 22/07/2019 por \$78,939.30

C00642 de fecha, 22/07/2019 por \$7,078.61

C00643 de fecha, 22/07/2019 por \$7,267.83

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliares de Cuenta por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$93,285.74 Corresponde a la suma de los cargos realizados en las pólizas C00627 de fecha 22/07/2019, C00642 de fecha 22/07/2019 y C00643 de fecha 22/07/2019 de la subcuenta seguros de bienes patrimoniales según Auxiliares de cuenta del 01/ene/2019 al 31/dic/2019,

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, estado de cuenta bancario, CFDI, evidencia del pago, proceso de adjudicación, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratado, Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de

Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 10).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$345,265.00  
P01377 de fecha, 19/12/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.  
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$345,265.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta equipo de cómputo y de tecnología de la información según la póliza P01377 del 19/12/2019.

Remitir evidencia del pago, alta en el inventario y proceso de adjudicación, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 11).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$345,265.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Monto Observado: \$111,000.00  
C00162 de fecha, 19/02/2019 por \$30,000.00  
C00163 de fecha, 19/02/2019 por \$81,000.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.  
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$111,000.00 Corresponde a la suma de los cargos realizados en las subcuentas equipo de cómputo y de tecnología de la información según las pólizas, C00163 del 19/02/2019 y C00162 del 19/02/2019.

Remitir evidencia del pago, alta en el inventario y proceso de adjudicación, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 12).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el procedimiento de adjudicación y el contrato.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$97,186.02  
C00400 de fecha, 17/05/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$97,186.02 Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI's emitidos por Algosol Company S.A. de C.V. siguientes; póliza C00400 de fecha 17 de mayo de 2019, CFDI con número de folio AC 1505 de fecha 16 de mayo de 2019 por \$97,186.02 por concepto de "Impermeabilización parcial de edificio que ocupa la biblioteca", transferencia electrónica de la cuenta de cargo 0112898160 y cuenta de abono 062650163410062565 de fecha 17/05/2019 por \$97,186.02 del Banco BBVA Bancomer, Requisición de materiales, suministros y servicios con la descripción de "Impermeabilización del edificio que ocupa la biblioteca", Reporte fotográfico de impermeabilización, cuadro comparativo de cotizaciones, tres cotizaciones de las empresas "Algosol Company S.A de C.V.", por \$97,186.02 I.V.A incluido, "ADIMU S.A de C.V" por \$97,440.00 I.V.A incluido, "Consortio Gasola S.A de C.V. por \$97,208.00 I.V.A incluido", solicitud de recursos a cargo Captación de Derechos (OPD's) 2018 de fecha 05 de abril de 2019, oficio de datos para transferencia bancaria de fecha 16 de abril de 2019, factura emitida por la Universidad Tecnológica de Oriente al Gobierno del estado de Puebla por el monto transferido de \$97,186.02, dictamen de adjudicación de fecha 24 de abril de 2019.

Remitir contrato, registro en el padrón de proveedores, oficio autorización de recursos, garantía, bitácora de trabajos, descripción de los trabajos realizados, procedimientos de adjudicación y contratación, por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 24, 25, 58, 72 fracción V, 102, 103, 104, 107, 126, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla. (Anexo 13).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Cotizaciones  
Proceso de Adjudicación  
Bitácoras de Mantenimiento

Por \$97,186.02 (Noventa y siete mil ciento ochenta y seis pesos 02/100 M.N.), de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió contrato, registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, garantía, bitácora de trabajos, descripción de los trabajos realizados y procedimientos de adjudicación. Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 fracciones I, II, 24, 25, 72 fracción V, 102, 103, 104, 107, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$63,800.00  
C00416 de fecha, 27/05/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y documentación ASE/0063-90104/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Oriental a través del oficio No. UTO/REC/040/2021 de fecha 29 de enero de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$63,800.00 Corresponde al monto pagado amparado con las pólizas y CFDI emitidos por Algosol Company S.A. de C.V. siguientes; póliza C00416 de fecha 27 de mayo de 2019, CFDI con número de folio 1561 de fecha 24 de mayo de 2019 por \$63,800.00 por concepto de adecuación del espacio que ocupa la cafetería, transferencia electrónica de la cuenta de cargo 0112898063 y cuenta de abono 062650163410062565 de fecha 27/05/2019 por \$63,800.00 del Banco BBVA Bancomer, Requisición de materiales, suministros y servicios con la descripción de "La adecuación del espacio que ocupa la cafetería de la Universidad Tecnológica de Oriente", cuadro comparativo de cotizaciones, tres cotizaciones de las empresas "Algosol Company S.A de C.V", por \$63,800.00 I.V.A incluido, "MOffice S.A de C.V" por \$64,380.00 I.V.A incluido, "Logística Soluciones Nava S.C. por \$64,960.00 I.V.A incluido", dictamen de adjudicación de fecha 15 de abril de 2019.

Remitir contrato, registro en el padrón de proveedores, Instrumento Notarial, Reporte de evidencia de la adecuación, oficio de autorización de recursos, documentación comprobatoria que acredite la capacidad económica, financiera y técnica, garantía, bitácora de trabajos, descripción y reporte fotográfico de los trabajos realizados por lo que incumplió los artículos 2 fracciones I, II, 24, 25, 58, 70, 71 y 72 , 102, 103, 104, 107, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla. (Anexo 14).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Cotizaciones

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Bitácoras de Mantenimiento

Por \$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió contrato, registro en el padrón de proveedores, reporte de evidencia de la adecuación y oficio de autorización de recursos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0153-19-90/104-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 fracciones I, II, 24, 25, 58, 71 y 72, 102, 103, 104, 107, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal, artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número UTO/REC/154/2021 de fecha 14 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

La Universidad Tecnológica de Oriental, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, ofrece educación tecnológica de tipo superior; realiza investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuye a ampliar la cobertura de servicios educativos; así como, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promueve y apoya la organización y realización de cursos, seminarios y congresos, así como actividades culturales, deportivas, académicas, científicas y tecnológicas, entre otros.

**4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
<b>Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.</b>	<b>"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la cobertura de educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Oriental a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$20,013.3			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la cobertura de educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	(Matrícula total de nivel superior /Total de población en edad de ingresar al nivel superior)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Oriental, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019 – 2020/matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019 - 2020.)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales, realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b>	100.00%		
<b>Actividades</b>			
1. Gestionar estadias a través de la vinculación institucional para la realización del proceso de estadia profesional.			
2. Implementar programas de desarrollo empresarial y seguimiento de egresados.			



Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de docentes programados para recibir capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Realizar curso - taller de capacitación para el personal docente de la Universidad Tecnológica de Oriental.
2. Realizar talleres de capacitación con contenidos y técnicas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para el personal de la Universidad.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral.	Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/ total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Organizar actividades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan al fortalecimiento integral de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Oriental.
2. Realizar jornadas de salud y psicológicas que fomenten la integridad del estudiante en la Universidad Tecnológica de Oriental.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que tecnología y emprendimiento fomentan la cultura emprendedora, realizados.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora..	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	100.00%

**Actividades**

1. Organizar actividades que fomenten el desarrollo emprendedor y la creatividad en los estudiantes.
2. Realizar proyectos para el desarrollo de la ciencia y tecnología en los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Oriental.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizadas.	Autoevaluación para la certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas..	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad laboral y no Discriminación" realizadas.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Certificación
		Meta programada	1

**Actividades**

1. Realizar acciones que conlleven a la implementación de la Norma Igualdad Laboral y no Discriminación.
2. Organizar eventos con contenidos para promover la igualdad laboral y no discriminación entre hombres y mujeres.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Oriental a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 10 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 10 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

#### PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

**Componente 1:** Vinculación con organismos públicos, privados y/o sociales, realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Gestionar estadias a través de la vinculación institucional para la realización del proceso de estadia profesional.	Estadia	239	100.00%
2. Implementar programas de desarrollo empresarial y seguimiento de egresados.	Programa	3	100.00%

**Componente 2:** Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de docentes programados para recibir capacitación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar curso - taller de capacitación para el personal docente de la Universidad Tecnológica de Oriental.	Curso	10	100.00%
2. Realizar talleres de capacitación con contenidos y técnicas para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres para el personal de la Universidad.	Taller	3	100.00%

**Componente 3:** Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos deportivos, culturales y de salud/ total de eventos deportivos, culturales y de salud programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Organizar actividades artísticas, culturales y deportivas que contribuyan al fortalecimiento integral de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Oriental.	Actividad	27	100.00%
2. Realizar jornadas de salud y psicológicas que fomenten la integridad del estudiante en la Universidad Tecnológica de Oriental.	Jornada	6	100.00%

**Componente 4:** Proyectos de ciencia y tecnología que tecnología y emprendimiento fomentan la cultura emprendedora, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos de ciencia y tecnología desarrollados/Total de proyectos de ciencia y tecnología programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Persona	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	103.33%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	103.33%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Organizar actividades que fomenten el desarrollo emprendedor y la creatividad en los estudiantes.	Actividad	3	100.00%
2. Realizar proyectos para el desarrollo de la ciencia y tecnología en los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Oriental.	Proyecto	12	100.00%

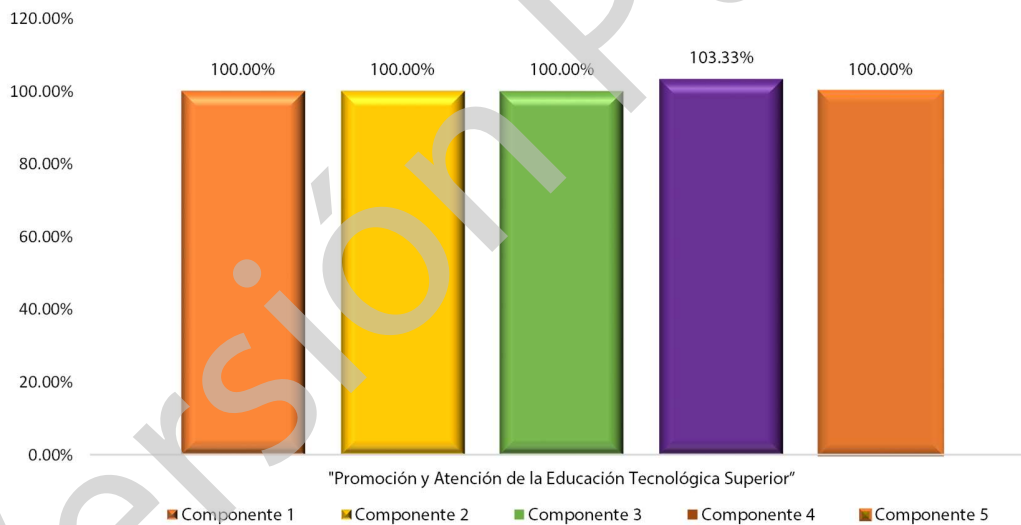
**Componente 5:** Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Autoevaluación para la certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas.	Número de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación", realizadas.		
	Unidad de medida:	Certificación	
	Meta programada:	1	
	Meta alcanzada:	1	
	Cumplimiento del indicador:		
	100.00%		
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar acciones que conlleven a la implementación de la Norma Igualdad Laboral y no Discriminación.	Acción	4	100.00%
2. Organizar eventos con contenidos para promover la igualdad laboral y no discriminación entre hombres y mujeres.	Evento	3	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Oriental a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Oriental a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%; para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Oriental, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, las 10 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100.00%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(Miles de pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$20,013.3	\$2,040.5	\$22,053.8	\$21,971.9	\$21,107.5

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Oriental a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 14 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 7 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 6 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$387,231.25	0153-19-90/104-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$0.00			0153-19-90/104-CP-R-01
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Derechos a Recibir Bienes o Servicios		X	\$123,400.00	0153-19-90/104-CP-SA-02		
5 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
6 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
7 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
8 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
9 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			

10 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	X		\$0.00			
11 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$345,265.00	0153-19-90/104-E-SA-03		
12 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$111,000.00	0153-19-90/104-E-SA-04		
13 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$97,186.02	0153-19-90/104-E-SA-05		
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$63,800.00	0153-19-90/104-E-SA-06		
Total			\$1,127,882.27			
TOTALES	7	7		6	0	1

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales la **Universidad Tecnológica de Oriental** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño